RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0119-2019-MPJ/GM

Jauja, 29 de Octubre de 2019.

VISTO:

El **INFORME Nº 405-2019-MPJ/GAF/SGL**, de fecha 29 de setiembre de 2019, emitido por la Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Jauja;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Jauja, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 – como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 79-2019-MPJ/A, de fecha 24 de enero del 2019, se aprobó la primera versión de Plan Anual de Contrataciones para el presente ejercicio fiscal;

Que, la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 1 *"La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se encuentran en la presente Ley."*;

Que, el Plan Anual constituye un instrumento de gestión que debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de todos y cada uno de los órganos y dependencias de aquella, en atención al cumplimiento de sus funciones y al logro de sus metas institucionales a lo largo del año fiscal correspondiente;

Que, el artículo 15º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1444, establece lo siguiente: *"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3. El Plan Anual de Contrataciones se pública en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."*;

Por su parte el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 0344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece *"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad."*;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD Plan Anual de Contrataciones *"(...) Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE (...)."*;

Que, mediante Informe Nº 405-2019-MPJ/GAF/SGL, emitido por el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Jauja, solicita la modificación al Plan Anual de Contrataciones 2019, por **INCLUSIÓN** del siguiente proceso de selección:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA – GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA – GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL – V° B° – B. PÉREZ M.

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA:

Contratación de: **"ADQUISICION DE ALIMENTOS DESTINADOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - 2019**, por el monto **S/ 135 930.70 (Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta con 70/100 SOLES)".**

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes de la presente Resolución y atendiendo en cuenta el Presupuesto Institucional de Apertura – Ejercicio Fiscal 2019, corresponde identificar las contrataciones a ejecutarse con la finalidad de satisfacer las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de metas y objetivos trazados por la Entidad, a través de las diferentes Gerencias, Sub Gerencia, Unidades y Oficinas;

Que, en el marco de las normas señaladas precedentemente, resulta viable autorizar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2019;

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en estricta observancia de lo dispuesto en la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 y lo establecido en la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444; así como la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MPJ/A (01.01.2019).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones – Novena Versión, de la Municipalidad Provincial de Jauja, a fin de incluir el siguiente procedimiento de selección:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Contratación de **"ADQUISICION DE ALIMENTOS DESTINADOS A LOS PROGRAMAS SOCIALES PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - 2019**, por el monto **S/ 135 930.70 (Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Treinta con 70/100 SOLES)"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
GERENCIA DE ASESORÍA LEGAL
V° B°
B. PÉREZ M.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inclusión y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de la Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones – Novena Versión, a que se refiere el artículo precedente, a través de la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Jauja, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, la publicación de la Octava Modificación del Plan Anual de Contrataciones–Novena Versión, así como su documento aprobatorio, en el portal electrónico de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
César Fernández Callupe
C.M.P. N° 2152
GERENTE MUNICIPAL